



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32497 18/01/2021 81449

AUTOR/A: NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

## **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta formulada, se indica lo siguiente:

En el Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, establece el marco normativo general de seguridad alimentaria en la Unión Europea.

El ámbito de aplicación de la legislación alimentaria general se aplica a todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución de alimentos así como de piensos producidos para alimentar a los animales destinados a la producción de alimentos o suministrados a dichos animales, entendiendo por etapas de la producción, transformación y distribución», cualquiera de las fases, incluida la de importación, que van de la producción primaria de un alimento, inclusive, hasta su almacenamiento, transporte, venta o suministro al consumidor final, inclusive, y, en su caso, todas las fases de la importación, producción, fabricación, almacenamiento, transporte, distribución, venta y suministro de piensos.

Concretamente, en el artículo 11 se establece que los alimentos y piensos importados a la Comunidad para ser comercializados en ella, deberán cumplir los requisitos pertinentes de la legislación alimentaria o condiciones que la Comunidad reconozca al menos como equivalentes, o bien, en caso de que exista un acuerdo específico entre la Comunidad y el país exportador, los requisitos de dicho acuerdo.



Estos requisitos generales se aplican en toda la normativa sectorial relativa a los diferentes alimentos o categorías de alimentos, así como relativa a los diferentes riesgos asociados al consumo de estos.

Los operadores alimentarios son los responsables de poner alimentos seguros en el mercado. No obstante, desde las Administraciones públicas se llevan a cabo diferentes actuaciones para asegurar que los alimentos que se comercializan en el mercado de la Unión Europea (UE) cumplen con la normativa vigente.

Así, por ejemplo, la Health and Food Audits and Analysis es el organismo de la Comisión Europea que se ocupa de llevar a cabo auditorías en terceros países y concede autorizaciones de exportación a la UE para aquellos operadores y alimentos que cumplan con los requisitos establecidos y, por tanto, tienen el mismo nivel de seguridad que los producidos dentro de la UE.

Asimismo, en los puntos de inspección fronterizos de la UE, los servicios sanitarios aduaneros, con base en un análisis de riesgos, llevan a cabo unos controles documentales, de identidad y físicos (que pueden incluir toma de muestras) para asegurar que los alimentos importados de terceros países cumplen con toda la normativa de seguridad alimentaria que les sea de aplicación.

Y, en tercer lugar, las autoridades competentes de la ejecución del control oficial (en España las Comunidades Autónomas) llevan a cabo unos controles, en el marco del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA), tanto sobre alimentos producidos dentro de la UE como sobre alimentos importados de terceros países.

Por tanto, existen suficientes garantías para que los productos importados que se comercialicen en España cumplan con los requisitos de seguridad alimentaria exigidos a nivel de la Unión Europea.

Madrid, 24 de febrero de 2021

